



SÉ PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año	75 pesetas.	En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre	50 —	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial.
Trimestre	30 —	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		
Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.)		
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.		

Número 224

Sábado 6 de octubre de 1951

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta Provincial de Precios

CIRCULAR NÚM. 770

Precios oficiales para la harina

Los «precios oficiales» que habrán de satisfacer los panaderos de esta provincia por las harinas que les sean suministradas durante el próximo mes de octubre, serán los siguientes:

Zona urbana. — Valladolid, Medina del Campo y Medina de Rioseco:

Harina destinada a la elaboración de piezas de primera categoría, seiscientas cuarenta y ocho pesetas diez y nueve céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de segunda categoría, cuatrocientas noventa y dos pesetas cincuenta y siete céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de tercera categoría, trescientas cincuenta y dos pesetas cuarenta y cuatro céntimos el quintal métrico.

Harina para la elaboración de piezas de pan de cien gramos, destinada a la sobrealimentación de madres gestantes o lactantes y a la alimentación de los niños de uno a dos años, trescientas cinco pesetas ochenta y dos céntimos el quintal métrico.

Zona rural. — Resto de la provincia:

Harina destinada a la elaboración de piezas de primera categoría, seiscientas

cincuenta y siete pesetas sesenta y dos céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de segunda categoría, quinientas dos pesetas el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de tercera categoría, trescientas sesenta y una pesetas ochenta y siete céntimos el quintal métrico.

Harina para la elaboración de piezas de pan de cien gramos, destinada a la sobrealimentación de las madres gestantes o lactantes y a la alimentación de los niños de uno a dos años, trescientas quince pesetas veinticinco céntimos el quintal métrico.

Los precios anteriores son sin saco y sobre fábrica y no podrán incrementarse bajo ningún concepto.

Los precios de venta y pesos de las diferentes piezas de pan en toda la provincia, serán:

Piezas de 80 gramos, 0,50 pesetas.

Idem de 100 id., 0,50 id.

Idem de 150 id., 0,55 id.

Idem de 100 id., para sobrealimentación de las madres gestantes y alimentación de los niños de uno a dos años, 0,35 pesetas.

En los «precios oficiales» de la harina va incluida una peseta con veinte céntimos, en concepto de compensación por el deterioro y desgaste normal de los sacos, que autoriza la orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 11 de enero de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* número 15, del 15-1-49).

La cantidad a abonar en concepto de depósito de garantía por cada saco, será de veinte pesetas. La devolución de este depósito y plazos para efectuarla, serán los establecidos en la precitada orden.

A los panaderos que retiren la ha-

rina envasada en sacos de su propiedad, los fabricantes les harán una bonificación de una peseta con veinte céntimos por quintal métrico.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 29 de septiembre de 1951.
El gobernador civil-presidente, Vicente Muñoz Calero.

2.834

GOBIERNO CIVIL

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Como aclaración a las dudas que haya podido suscitar la disposición de libertad de la cebada y avena, acerca del régimen a seguir en la fabricación y venta de malta y sucedáneos de café, la Comisaría General de Abastecimientos, en oficio-circular número 389-A, legisla sobre el particular lo siguiente:

1. Continúa vigente el oficio-circular número 389 de esta Comisaría General, mediante el que se dictaron normas regulando la fabricación y venta de malta y sucedáneos de café, hasta el 28 de febrero de 1952, como fecha tope para la liquidación de las existencias de cebada asignadas por esta Comisaría General a los industriales sancionados.

2. A partir del 28 de febrero de 1952 los fabricantes de malta y sucedáneos de café, deberán atenerse a lo que sobre el particular tengan dispuesto los distintos Organismos competentes en la materia.

Valladolid, 3 de octubre de 1951.—El gobernador civil-delegado provincial, Vicente Muñoz Calero.

2.828

Precios oficiales.—Mes de octubre de 1951

CIRCULAR NÚMERO 769

ARTÍCULOS	PRECIO DE VENTA POR EL	
	Mayorista	Minorista
	Pesetas.—Kilo	Pesetas.—Kilo
Aceite corriente.	10,7073	10,20 litr.
Aceite entrefino.	11,3583	10,80 id.
Aceite fino o refinado.	12,0113	11,40 id.
Azúcar blanquilla y pilé.	9,40	10,00
Café.	46,25	53,00
Harina de trigo (para población infantil).	3,20	3,50
Jabón común.	6,55	7,00
Pasta para sopa.	7,10	7,50
Pulpa seca de remolacha.	0,72	—
Sémola (procedente de la fabricación de harina para pasta de sopa)	3,60	4,00
Tocino	17,20	18,00

Los precios anteriores no podrán ser incrementados por los conceptos de gastos de transportes o arbitrios oficialmente establecidos en las localidades de consumo, ya que ambos son abonados por la Caja de Compensación de Almacenistas, en virtud de lo dispuesto en la circular número 511 de la Comisaría General (*Boletín Oficial del Estado* número 81 del 22-3-45).

En el precio de venta del café por el minorista, va incluido el importe de Consumos de Lujo.

Los almacenistas no cobrarán en ningún caso los impuestos municipales a los detallistas.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 29 de septiembre de 1951.—El gobernador civil-presidente, Vicente Muñoz Calero.

2.834

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presente la epizootia denominada viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de La Parrilla, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el lugar denominado Dehesilla, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de La Parrilla; como zona infecta el referido lugar denominado Dehesilla, y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enferme-

dad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 27 de septiembre de 1951. El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

2.836

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valladolid

Convocatoria para proveer una plaza de maestro de taller en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Modalidad Agrícola y Ganadera de Medina del Campo

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 26 de mayo de 1950 y por acuerdo del Patronato Nacional de Enseñanza

Media y Profesional de 13 de julio último, este Patronato Provincial ha resuelto convocar concurso para proveer una plaza de maestro de taller adscrito al Ciclo de Formación Manual en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Modalidad Agrícola y Ganadera de Medina del Campo.

Las condiciones para tomar parte en este concurso serán las siguientes:

1.^a Ser español, mayor de 21 años y menor de 60, no padecer defecto físico o mutilación que imposibilite para la función a desempeñar, y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

2.^a Poseer el título de ingeniero, perito o técnico industrial, el de maestro de taller, o, en último caso, demostrar experiencia en la materia, mediante certificación que la acredite por haber prestado, cuando menos, cinco años de servicios como maestro de taller en una Empresa.

3.^a Someterse al examen que más adelante se detalla, superándolo favorablemente.

4.^a El nombramiento se hará para un curso, durante el cual tendrá carácter provisional. Si al término del mismo la Dirección del Centro y el Patronato lo estiman conveniente, podrán proponer al Patronato Nacional la confirmación por períodos de cinco años.

5.^a La plaza estará dotada con el haber anual de 10.000 pesetas, más los emolumentos y ventajas que se le reconocan.

6.^a Los aspirantes deberán presentar sus instancias ante la Presidencia de este Patronato provincial (Palacio de la excelentísima Diputación provincial), durante las horas de oficina de 9,15 a 14, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, legalizada en su caso.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación médica expedida por el inspector municipal de Sanidad de la residencia del solicitante, que acredite no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para ejercer su cargo.

d) Documentos que justifiquen el título y méritos alegados.

e) Recibo que acredite haber pagado ante el Patronato provincial setenta y cinco pesetas por derechos de examen y quince por formación de expediente.

f) Memoria explicativa de los métodos, procedimientos y forma de enseñanza que el aspirante intenta desarro-

llar en su cometido, así como los programas que abarquen el contenido de las materias que pretende explicar. Esta Memoria podrá ser presentada al presidente del Tribunal en el acto de la presentación de los candidatos a examen.

7.^a Finalizado el plazo de solicitudes el Patronato provincial publicará la lista de los admitidos y de los excluidos, razonando en este caso la exclusión. Durante los ocho días naturales siguientes a la publicación de estas listas en el «Boletín Oficial» de la provincia, los excluidos podrán formular reclamaciones fundamentadas por escrito, que el Patronato provincial resolverá sin otro recurso.

8.^a Seguidamente, el Patronato provincial designará un Tribunal presidido por el director del Centro, con la asistencia de dos vocales representantes de dicho Patronato, el profesor titular del Ciclo de Formación Manual y un profesor titular del Centro, propuesto por la Dirección.

9.^a Los admitidos se presentarán ante dicho Tribunal el día que su presidente señale, y realizarán los siguientes ejercicios:

- Explicación razonada de la Memoria que el aspirante presenta.
- Exposición verbal o escrita, a juicio del Tribunal, de un tema elegido entre tres a la suerte de los programas presentados por el aspirante.
- Resolución de un problema elemental de matemáticas, y otro de dibujo sacados a la suerte de entre un mínimo de diez que el Tribunal prepare.
- Realización de un ejercicio práctico de taller, sacado a la suerte de entre diez que prepare el Tribunal.

La duración de cada ejercicio queda a discreción del Tribunal.

10.^a Durante la realización de estas pruebas no se admitirá reclamación alguna que no sea presentada por escrito al Tribunal, precisamente dentro de las 24 horas siguientes al hecho que las motiva.

11.^a Finalizados los ejercicios, el Tribunal elevará las actas con la propuesta del aspirante que estime de mayor aptitud. El Patronato provincial recibirá esta propuesta dentro de las 48 horas siguientes a la terminación del último ejercicio; y en el plazo de otras 48 horas la elevará con los expedientes y con su informe a resolución del Patronato Nacional.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 3 de octubre de 1951.—El presidente, Juan Represa de León.—El secretario, Filemón Arribas.

2.850

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Sección provincial de Administración Local

CUPOS DEFINITIVOS (REINTEGROS)

El excelentísimo señor Ministro de Hacienda, acordó, con fecha 4 de julio de 1951, fijar en las cantidades que se indican los cupos definitivos de compensación municipal de 1949, así como las cantidades a reintegrar en sucesivos pagós, de los siguientes Ayuntamientos:

AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo Pesetas	Cantidad anticipada Pesetas	Diferencias a librar Pesetas
Bobadilla del Campo	18.146,61	18.495,84	349,23
Cabezón de Pisuerga	27.395,92	28.552,80	1.156,88
Castroverde de Cerrato	12.968,29	13.657,48	689,19
Fresno el Viejo	14.264,82	17.550,00	3.285,18
Fuensaldaña	11.517,52	12.720,00	1.202,48
Parrilla (La)	»	8.322,92	8.322,92
Totales.....	84.293,16	99.299,04	15.005,88

Lo que se publica para notificación de los Ayuntamientos interesados y puedan, en su caso, interponer, dentro de los quince días de la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 572 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Valladolid, 31 de agosto de 1951.—El delegado de Hacienda, L. Mosquera.

2.645

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

ANUNCIO

Don Salustiano Sánchez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alcazarén, ha presentado en esta Jefatura una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud, de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde la línea propiedad de la empresa Agustín Muñoz, hasta los transformadores que se instalarán en la Dehesa de Arriba, en término municipal de Alcazarén.

El trazado de la línea referida, es el siguiente:

Deriva de la línea que va desde el Molino Nuevo a Alcazarén, y pasando por las proximidades del Cementerio, termina en el segundo transformador que se instalará en la Dehesa de Arriba.

La línea atraviesa terrenos de dominio público y de particulares en el término de Alcazarén y cruza la Cañada y el Camino provincial de Alcazarén a Megeces.

Se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y de particulares, cuya relación de los mismos se inserta a continuación.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que las personas o entidades que se consideren afectadas por las instalaciones en proyecto, puedan examinar éste en la Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6) y presentar sus reclamaciones ante la Alcaldía de Alcazarén o en esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 22 de agosto de 1951.—El ingeniero jefe, P. A., Manuel Suárez.

Relación de propietarios afectados por el trazado de la línea

Número, nombre, domicilio, designación del terreno afectado por el trazado de la línea

- Gregorio Quinzaños Pérez, Alcazarén, Terreno de labor.
- Pilar Bedolla García, id., id.
- Mariano Quinzaños Garrido, id., ídem.
- Cañada de Pedrajas, Cañada.
- Camino de Alcazarén a Megeces, Alcazarén, Camino.
- Municipio de Alcazarén, id., Prado.
- Dehesa de Arriba, id., Terreno de labor.

2.631—1.384

Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Valladolid

Devueltas informadas las propuestas provisionales de los tipos evaluatorios de los términos municipales de Vega de Valdeironco y Berrueces, con esta fecha se elevan a definitivos por esta Jefatura, a tenor de lo que dispone el artículo 30 del reglamento del Servicio de 23 de octubre de 1913.

Dichos tipos unitarios son los siguientes:

Vega de Valdeironco

CALIFICACIÓN Y SUBCALIFICACIÓN	Clasificación local	Líquido imponible por Hc. — Pesetas	Superficie imponible		
			Hcs.	Areas	Cts.
Viña.....	1. ^a	344	1	78	88
Idem.....	2. ^a	315		78	26
Idem.....	3. ^a	286		22	36
Cereal seco.....	1. ^a	300	24	55	63
Idem.....	2. ^a	246	107	02	85
Idem.....	3. ^a	149	472	16	97
Idem.....	4. ^a	95	689	40	91
Idem.....	5. ^a	52	127	76	53
Idem.....	6. ^a	31	136	70	00
Era.....	1. ^a	390	3	39	97
Idem.....	2. ^a	361	5	13	39
Idem.....	3. ^a	333		33	54
Pradera.....	1. ^a	312	17	48	95
Idem.....	2. ^a	254	18	95	18
Idem.....	3. ^a	166		26	40
Erial a pastos.....	1. ^a	13	4	89	51
Idem.....	2. ^a	11	85	01	12

Berrueces

Cereal riego.....	Unica	687		96	83
Vid.....	1. ^a	315	3	94	89
Idem.....	2. ^a	286	2	89	45
Idem.....	3. ^a	258	18	33	87
Cereal seco.....	1. ^a	257	69	36	60
Idem.....	2. ^a	214	114	64	76
Idem.....	3. ^a	149	314	19	15
Idem.....	4. ^a	95	277	15	40
Idem.....	5. ^a	52	404	81	96
Idem.....	6. ^a	31	279	18	16
Pradera seco.....	1. ^a	269	24	20	22
Idem.....	2. ^a	152	4	78	67
Idem.....	3. ^a	93	7	92	09
Era.....	Unica	304	9	04	58
Arboles de ribera (vivero).....	Unica	349		29	60
Monte medio (encinar).....	Unica	51	22	39	70

Contra este acuerdo pueden recurrir en un plazo de quince días las Entidades interesadas y los particulares, ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.

Valladolid, 13 de septiembre de 1951.—El ingeniero jefe, Jenaro Rojo Flores.
2.796

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Venancio Fer-

nández Vicente, contra doña Socorro Arenas Molina, vecina de Socuéllanos, en reclamación de 2.820 pesetas de principal, más intereses y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, los bienes que después se dirán, propiedad de la demandada, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Casa en Socuéllanos, y en su calle del Humilladero, número 10, compuesta de piso bajo y encaramado, con varias habitaciones y dependencias, portal de entrada, patio y un pequeño corral, con

una superficie de 200 metros cuadrados, aproximadamente. Linda derecha, entrando, Juliana García Ruiz; izquierda, Conrado Blázquez, y al fondo Manuel Plaza Alarcón. Tasada en 6.200 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta de octubre próximo, y hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Que dicho inmueble se saca a subasta a instancia del actor, sin suplir previamente los títulos.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Saturnino Gutiérrez de Juana.—El secretario, Valeriano Martín.

2.776—1.385

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de instrucción número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria que referente al procesado José San José Expósitos, y en causa número 455 de 1949, sobre hurto, se insertó en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 220 de fecha 5 de octubre de 1950, para su busca y captura, toda vez que ya ha sido habido y cumplió la condena de seis meses de arresto mayor que se le impuso en dicha causa.

Dado en Valladolid, a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Saturnino Gutiérrez.—El secretario, Valeriano Martín.

2.827

1 ANUNCIOS OFICIALES

Comunidad de Regantes del Canal del Duero

No habiéndose podido celebrar por falta de asistencia de partícipes en número suficiente, la Junta general ordinaria convocada para el pasado día 30 de septiembre, se cita por el presente la segunda convocatoria de dicha Junta que ha de tener lugar el próximo día 21, a las doce de la mañana, en el domicilio de la Comunidad, General Mola 8.

Valladolid, 3 de octubre de 1951.—El presidente, Antonio Martín Galindo.

2.817—1.386

Imprenta de la Diputación provincial